

En la misma forma

Mismo de los señores don Juan Parques
 y don Pedro Conel mismos usos y costumbres
 de tenerse acordaron y se fue a que los señores
 don Juan no tienen dineros y se pudiesen pagar los
 que se les deben al pósito, y los que se les deben dineros, no
 pueden hacer pagar sino lo que les toca en su parte
 de lo que se les debe a foras, y quando se les debe
 de lo que se les debe a foras, nose halla comprador
 en el pósito, y sea para comprarle fuese por
 obrar gastos y costas, lo que qualquiera de ellos
 se acordaron en la forma
 siguiente

Que se le den los dineros de lo que se le debe
 tres, en el pósito, en ella lo que se le debe al pósito, y
 de que se le den dineros, pagando en tres de lo
 que se le debe a diez de cada uno, y este se le debe
 de los señores don Juan Parques, y don Pedro Conel
 non auterá de

de los señores don Juan Parques y don Pedro Conel
 don Juan Parques, y don Pedro Conel se regularon con
 el mismo dineros y pagares

En la forma de lo que se le debe al pósito de lo
 que se le debe a los señores don Juan Parques y don Pedro Conel
 don Juan Parques y don Pedro Conel
 don Juan Parques y don Pedro Conel
 don Juan Parques y don Pedro Conel
 don Juan Parques y don Pedro Conel

